

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Marzo 1927.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 1.026

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera y segunda quincena del mes de Febrero último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 9

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída al acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salidas de dementes.
Idem ingresos en la Casa Hospicio.

Expulsar definitivamente del Hospicio al acogido Vicente Ariza, por haberse fugado del Establecimiento.

Autorizar al señor Director del Instituto provincial de Higiene para la ampliación de la instalación del alumbrado eléctrico

Quedar enterada de un oficio de la Visitadora de las Hijas de la Caridad participando haber designado una de estas para el servicio del Hospital de Crónicos.

Idem id. id. del señor Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento interesando no se recaude el impuesto a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Plagas del Campo.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir drogas y medicinas.

Idem id. id. id. para realizar varios servicios.

Idem id. id. de Crónicos para id. idem.

Idem id. id. de Expósitos para id. id. y adquisiciones.

Aprobar cuatro presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Idem decreto de la presidencia prorrogando el plazo de recaudación en período voluntario del impuesto

de cédulas personales al Ayuntamiento de Almodóvar.

Idem una certificación expedida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de obras ejecutadas en el camino vecinal «Puente sobre el Gualdalquivir en Villafranca.

Idem diez y siete cuentas y facturas de diferentes servicios y adquisiciones realizados en las distintas dependencias de la Corporación.

Desestimar instancia de don Manuel Casanova solicitando le sea variada la clasificación de cédulas personales.

Acceder a lo solicitado por don José Salas, que pide le sea devuelta la cantidad que fué cobrada de más por cédula personal.

Aprobar recibo de la Sociedad de partícipes de las aguas del venero de Santo Domingo de Silos del canon correspondiente al año 1926.

Que por el señor Arquitecto se forme presupuesto de las obras solicitadas por el señor Director del Museo provincial de Bellas artes.

Celebrar un curso de Anquilostomiasis en el Instituto provincial de Higiene.

Remitir libros a los Maestros y alumnos del Grupo escolar Martín Rosales, de Puente Genil para la biblioteca que proyectan instalar.

Acceder a los solicitado por doña María Antonia Fernández Negrete que interesa le sea incluido en presu-

puesto la diferencia de su pensión que dejó de abonarsele.

Idem id. id. por don Manuel Tarra- das para reparar una atargea conductora de agua en el camino vecinal de esta capital a Obejo.

Conceder la subvención de 500 pesetas por una sola vez a la Junta Diocesana de la Acción Católica de la Mujer.

Aprobar presupuesto formado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras para la reparación de la carretera de Fernán-Núñez a su estación.

Que por los señores Diputados Visitadores del Hospital de Agudos se estudien y reclamen presupuestos a varias casas para la instalación de un lavadero mecánico en dicho establecimiento.

Conceder una subvención de 150 pesetas por una sola vez a varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros para efectuar un viaje escolar.

Que se libre al Conserje de la Corporación la cantidad necesaria para abono a la «Gaceta de Madrid» y periódico La Nación el importe del anuncio de concurso de plazas de la Sección de Vías y Obras.

Fijar los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido a la fuerza del Ejército y Guardia Civil.

Aprobar facturas de uniformes pa-

ra los porteros de los Establecimientos benéficos e Inspectores del Hospicio y cuatro pellizas para los acogidos de dicho Centro que prestan sus servicios mecánicos en esta Corporación.

Aprobar dos actas de recepción de artículos adquiridos para el Hospital de Agudos y Casa Central de Expósitos.

Aprobar definitivamente presupuesto para la instalación de pararrayos en el Museo provincial de Bellas Artes.

Solicitar de la Dirección general de Obras públicas reforma del artículo 48 del Reglamento de Obras y Vías provinciales.

Aprobar distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

Aprobar el reparto formado por la Intervención para pago de alquiler y obras menores del edificio que ocupa la Audiencia provincial, entre los pueblos de la provincia.

Que se proceda a la impresión del presupuesto ordinario de la Corporación para el presente ejercicio.

Oficiar al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial para que indique cuales servicios pueden prestarse por la misma a las clases acomodadas.

Que en el primer mes de crianza en la Casa Central de Expósitos cuando las amas amamentan a sus hijos perciban la mitad del sueldo y pasado ese tiempo criando solamente el suyo no podrán cobrar sueldo alguno.

Editar o adquirir folletos en honor de Góngora con motivo de la proximidad de la celebración de su centenario.

Señalar el día 24 del corriente mes para celebrar la próxima sesión ordinaria.

Sesión del día 24

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salida a dementes curados.

Idem varios ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir los artículos de farmacia que son necesarios para el próximo mes de Marzo.

Idem idem para adquirir ropas con destino al Establecimiento y departamento de dementes hembras.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que lleve a cabo varias adquisiciones y servicios.

Que por el señor Arquitecto provincial se forme presupuesto para las obras necesarias para el adecentamiento de la entrada del Hospital de Crónicos.

Autorizar al Director del Hospicio para que lleve a cabo varias adquisiciones y servicios.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir el material necesario en la Clínica de Rayos X.

Aprobar dos actas de recepción remitidas por los señores Directores de

los Hospitales de Crónicos y Agudos de varias adquisiciones efectuadas.

Aprobar diez y seis cuentas y facturas de diferentes adquisiciones y servicios realizados por las distintas dependencias de la Corporación.

Aprobar cuatro presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de diferentes obras.

Aprobar los precios medios a que se han liquidado los precios de suministro en los pueblos cabezas de partido a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de Enero último.

Aprobar minutas de varios notarios de esta capital por los derechos devengados y suplementos hechos en actas de subastas.

Aprobar facturas de la editorial Reus relativa a la suscripción de la Colección Legislativa.

Aprobar presupuesto formado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la reparación y conservación de varios caminos vecinales.

Designar una ponencia compuesta por el señor Presidente y señores Baquerizo y Sanz Noguer, para que asesorada por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, proceda al estudio de las proposiciones presentadas al concurso para la adquisición de una apisonadora con destino a dicha Sección.

Aprobar cuatro cuentas rendidas por los Ayuntamientos de Aguilar, Fuente la Lancha, Añora y Adamuz relativas a la recaudación de cédulas personales de 1926.

Aprobar cuenta presentada por el funcionario de esta Corporación don Miguel Fernández Eroles, justificando la gestión realizada por el mismo durante el tiempo que interinamente ha estado encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales en periodo ejecutivo.

Que la cantidad a que asciende las dos terceras partes que hubieran correspondido al Agente Ejecutivo del importe total de lo recaudado por recargos de las cédulas expedidas durante el tiempo y por el funcionario a que se refiere el anterior acuerdo, se distribuya por mitad entre él y el Agente Ejecutivo.

Aprobar decreto de la Presidencia prorrogando el plazo de recaudación del impuesto de cédulas personales en periodo voluntario al Ayuntamiento de Lucena.

No imponer penalidad alguna al Notario don Leopoldo Hinos por la falta denunciada por el liquidador del impuesto de Derechos reales de Aguilar.

Sea trasladado al Museo de Bellas Artes un armario antiguo que existe en la oficina de la Sección de Arquitectura.

Sean llevados a dicho Museo dos cuadros que existen en calidad de depósito en la Casa Socorro Hospicio.

Interesar del señor Presidente del Patronato del Museo de Bellas Artes el envío de algunos cuadros a la Casa de Expósitos y varios grupos escultóricos al palacio de esta Diputación.

Asignar el precio de 1.500 pesetas para la adquisición de la parte del solar de la casa número 31 de la calle de Armas, de esta capital, para unir al Museo de Bellas Artes.

Desestimar instancia de don José Dugo Hens, pidiendo subvención por haber asistido a cursillos del Instituto de Higiene.

Jubilar al funcionario de esta Corporación don Ignacio López Ortiz.

Desestimar instancia del Practicante Supernumerario don Rafael Serrano que solicitaba una gratificación.

Autorizar a don Manuel Mora y don Aparicio Pérez para efectuar prácticas en el Hospital de Agudos.

Conceder un mes de licencia al practicante don Marcial Moreno Rubio.

Elevar el jornal al conductor del automóvil de Vías y Obras don Rafael Santiago Maya.

Enviar libros del archivo a la Escuela de Castil de Campos.

Designar una comisión compuesta por los señores Presidente, Baquerizo y Barbudo, para entender en todo lo referente al Centenario de Góngora.

Dirigir telegrama al Excmo. señor Ministro de Fomento, pidiendo se eleve la consignación para Carreteras de esta provincia.

A propuesta del señor Sanz que se pidan plantas para los Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar a los señores Visitadores de Agudos y Expósitos para trasladar al Hospicio las camas que no se utilizan.

Señalar el día 10 del próximo mes de Marzo para celebrar la siguiente sesión ordinaria.

Córdoba 21 de Marzo de 1927.—El Secretario, Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.749

Núm. 1.039

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel de Aragón y Pineda, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Marzo de 1927, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada Leticia, de mineral hierro, sita en el término de Villafraanca de Córdoba, y parage llamado Dehesa de Campillos y la Canteira Dura.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la casa del Molino llamado Matamoros, situado en la margen derecha del Guadalquivir y la Dehesa de los Campillos y desde el ángulo de dicha casa más próximo al río y más saliente se medirán en dirección E. S. E. 700 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª N. N. E. 200; de 2.ª a 3.ª O. N. O. 200; de 3.ª a 4.ª N. N. E. 200; de 4.ª a 5.ª O. N. O. 300; de 5.ª a 6.ª S. S. O. 200; de 6.ª a 7.ª O. N. O. 200 y por último de este punto en dirección S. S. O. 200 se colocará la 8.ª que debe coincidir con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 1.035

Edicto

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en la sesión del día cinco del mes actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras para mejora de la captación y conducción de las aguas que abastecen esta población, bajo el tipo de diez mil pesetas, consignadas en presupuesto.

Los pagos de dicho servicio se ve-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

rificaran en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles después de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio de la ciudad de Cabra extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de quinientas pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad del importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de abastecimiento de aguas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de captación y conducción de aguas, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Doña Mencía a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Agustín Ortiz.—P. A. de la C. M. P. El Secretario, Carlos Venegas.

ESPEJO

Núm. 1.014

Don Juan Romero Chamizo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hasta el día 10 de Abril próximo se admiten relaciones juradas sobre altas y bajas de la Contribución Territorial de este término que alteren la riqueza rústica o urbana y que hayan de surtir efecto en el año próximo, cuyas declaraciones, por duplicado y reintegradas en forma, se presentarán en el Negociado respectivo de esta Secretaría, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales, con los demás requisitos legales.

Lo que se publica para general conocimiento, a los fines de la R. O. de 26 Octubre próximo pasado.

Espejo 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Romero.

BAENA

Núm. 1.007

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Narciso Portero Avila, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Diego Portero de la Torre, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Diego Portero de la Torre, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Diego Portero de la Torre, es hijo de Antonio y de Josefa, cuenta 62 años de edad, estatura regular, pelo canoso, ojos azules, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, señas particulares, cicatriz pómulo izquierdo.

En Baena 22 de Marzo de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

LA CARLOTA

Núm. 1.011

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con la prevenido por el Señor Administrador de Rentas públicas de la provincia en su Circular número 805 fecha 7 del mes actual, desde el día primero al veinticinco del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de la riqueza urbana de este término municipal, cuyo Registro fiscal se encuentra aprobado por la superioridad y que ha de regir en el próximo año de 1928.

Expresadas declaraciones, o solicitudes para las transmisiones de dominio, serán reintegradas cada una con

un sello móvil de quince céntimos, expresando en ellas su situación y linderos, fecha de la escritura, notario autorizante fecha y número de la carta de pago por derechos reales, así como el nombre del vendedor.

También se admitirán durante dicho tiempo y en los días hábiles, las hojas declaratorias de trasmisión de dominio de la riqueza rústica, que serán reintegradas con pólizas de una peseta veinte céntimos.

La Carlota 23 de Marzo de 1927.—Manuel Guerrero Natera.

POSADAS

Núm. 1.000

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de Circular del Sr. Administrador de Rentas públicas, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 10 del corriente mes, durante el mes de Abril próximo se ha de formar el apéndice al amillaramiento de Urbana que ha de servir de base para el reparto de Territorial para el próximo año 1928, por el presente edicto se invita a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en esta Secretaría relación de las alteraciones de dominio que hayan tenido en su riqueza pudiéndolo hacer desde este día hasta el treinta y uno del que cursa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 15 de Marzo de 1927.—Luis Soldevilla.

HORNACHUELOS

Núm. 1.009

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hasta el 31 del presente mes pueden ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, las relaciones juradas con los documentos que así lo acrediten, las cuales deberán estar reintegradas y venir acompañadas de la cédula personal de los interesados.

Hornachuelos a 21 de Marzo de 1927.—José Herrera.

HORNACHUELOS

Núm. 1.012

EDICTO

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1927, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula

con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido Padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuos, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no sera atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Hornachuelos a 23 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Herrera.

MONTURQUE

Núm. 1.010

Don Antonio Giménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el el Padrón de Cédulas personales de esta villa que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y cinco más para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen pertinentes en virtud de lo que previene al artículo 27 y 28 de la Instrucción del impuesto.

Mosturque a 24 de Marzo de 1927.—Antonio Jiménez.

PUENTE-GENIL

Núm. 1.015

EDICTO

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno y por las cuatro quintas partes de sus Concejales en sesión celebrada el día primero de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, se acordó contratar un empréstito de quinientas mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España con arreglo a las cláusulas que se conservan en esta Secretaría Municipal dando en garantía la inscripción intransferible del 4 por 100 de bienes propios número 10.220 de capital nominal de 17.520 pesetas con 62 céntimos fecha 11 de Julio de 1924 y además el producto del arbitrio sobre consumo de carnes y el procedente del canon establecido sobre instalación de fuentes en domicilios particulares.

Lo que en cumplimiento de los R. D. de 25 de Septiembre y 24 de Noviembre de 1924, se hace público a fin de que durante el plazo de diez días puedan entablarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Puente-Genil 25 de Marzo de 1927.—Juan Delgado.

ALMEDILLA

Núm. 1.028

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a petición del mozo Atanasio Cuenca Gutiérrez, número 18 del alistamiento de esta villa y reemplazo del corriente año,

se ha instruido expediente justificativo para acreditar las ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Cuenca Pérez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Cuenca Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Atanasio Cuenca Gutiérrez.

El repetido Rafael Cuenca Pérez, es natural de esta villa, hijo de Miguel Cuenca Serrano y de Patrocinio Pérez Muñoz y cuenta 45 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, delgado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color sano y oficio jornalero.

Almedinilla 18 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.040

Don Luis Giménez Clavería, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se sigue expediente a instancia de don Domingo Tallón Fernández, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio que le corresponde sobre una casa señalada con el número ciento treinta y tres moderno, en la calle de San Fernando, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la casa número ciento treinta y cinco de la misma calle de doña Araceli Osuna Pineda y por la izquierda y espalda con la número ciento treinta y uno de don Rafael Garay y Conde, midiendo una superficie de trece metros y cincuenta centímetros cuadrados.

Expresada casa la adquirió el don Domingo Tallón por compra que hizo a don Rafael Ruiz Rivas en seis de Diciembre del año último, y se convoca por este edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que comparezcan si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días que al efecto se les señala.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Luis Giménez.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 1.041

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente a instancia de doña Encarnación Marchena Pilacés, viuda y de esta vecindad, para que se declare justificado e inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la casa señalada con el número ciento cincuenta y cuatro moderno en la calle de San Fernando, de esta capital, que linda por su derecha entrando con casa número ciento cincuenta y dos de don Manuel Sanz Pérez, por la izquierda con la número ciento cincuenta y seis de doña Elisa Montijano Barón; y por la espalda o fondo con la antigua muralla de esta ciudad; siendo su medida superficial de veinte y cinco metros setenta centímetros que la actora tiene adquirida de don Rafael Ruiz Rivas.

Y en cumplimiento a lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que, en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieran alegar su derecho, haciendo constar que es primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

LUCENA

Núm. 1.042

Yo el infrascripto Secretario doy fé: Que en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Francisco García de la Vega, representado por el procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra los sucesores de don Francisco Montenegro Contreras, en reclamación de cantidad de pesetas en las cuales ha recaído sentencia, de las que copiadas el encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento: En Lucena a uno de Marzo de mil novecientos veinte y siete, el señor don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco García de la Vega, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, como dueño de un crédito hipotecario que se expresará por habersele adjudicado en autos ejecutivos a su instancia contra doña Gertrudis Márquez Rodríguez, ante el Juzgado de primera instancia de Córdoba, representado por el procurador don Francisco Va-

lenzuela y defendido por el Abogado don Antonio Gamiz Burgos, contra los sucesores de don Francisco Montenegro Contreras, que lo son su viuda Araceli Gómez Jiménez y los hijos de ambos, Juan, Francisco, Rafael, Dolores, Manuel, Araceli y Domingo Montenegro Gómez, que no han comparecido en reclamación de cantidad de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron del deudor don Francisco Montenegro Contreras, difunto, representado por su viuda Araceli Gómez Jiménez y los hijos de ambos, Juan, Francisco, Rafael, Dolores, Manuel, Araceli y Domingo Montenegro Gómez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Francisco García de la Vega, de la expresada cantidad de mil ciento treinta pesetas con sus intereses pactados a razón del diez por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que se remitirá con oficio al señor Gobernador civil de la misma para que produzca los efectos de la notificación a los interesados.

Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Luis Rivas.

Publicación.—Dada y publicada habido la anterior sentencia por el señor don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando en su Juzgado Audiencia pública en el día de hoy de que doy fé.

Lucena uno de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Ante mí P. H., Francisco Flores.

Los insertos están conformes con sus originales a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que produzca los efectos de notificación a los demandados, pongo el presente que firmo en Lucena a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H., Francisco Flores.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.025

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la finca urbana que a continuación se describirá a instancia de Alfredo Ruiz Pérez, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil y vecino de esta villa.

Una casa en la calle Maestra, de esta villa, número cuarenta y dos, que linda por la derecha de su entrada con la casa de Antonio Pedrajas hoy Manuel Mellado, izquierda con la de José María Torrente, hoy Manuel Consuegra y por la espalda con huertos

de los herederos de Gumersindo Consuegra; consta de zaguán, cocina, tres habitaciones, cuadra y corral.

Y con el fin de que a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada se les convoca por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Isidro Raso.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.020

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio en el ramo de responsabilidad Civil del sumario número 40 del año 1926, por hurto y daño contra otros y Rafael Fernández Amo y Valeriano Flores Pérez, vecinos de Nueva Carteya, a los cuales les fueron embargados por este Juzgado los semovientes que al final se reseñarán y por providencia de hoy dictada en referido ramo he acordado se proceda a la venta en pública subasta de los aludidos semovientes los cuales han sido tasados por profesores Veterinarios en doscientas veinticinco y ciento veinticinco pesetas respectivamente, por cuya suma de trescientas cincuenta pesetas saldrán a pública subasta cuyo remate tendrá lugar el día dos de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Expresados semovientes se encuentran depositados en el vecino de esta villa don Juan Fuentes y López de Tejada.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; y todo licitador depositará previamente ante la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no será admitido.

Dado en Castro del Río a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña

Un burro de 4 años, rucio oscuro valor de 225 pesetas.

Un burro de 11 años 1'30 de alzada, melado, valor 125 pesetas.